

80

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo (con título real)</b>
<b>Demandante</b>	<b>Oscar de Jesús López Cardona</b>
<b>Demandados</b>	<b>Fraysser Emérito Torres López y otra</b>
<b>Radicado</b>	<b>050013103008-2017-00398-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>Requiere apoderado del demandante</b>

A través del oficio No. 1289 del 29 de agosto de 2019, dirigido a la Fiscalía 10 Delegada ante la Dirección Nacional Especializada de Extinción del derecho de dominio, se solicitó informar sobre el estado del proceso radicado No. 12.260 y la medida de suspensión del poder adquisitivo que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-936774, objeto del presente proceso.

Oficio que fue remitido vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante el pasado 16/09/2020, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta al mismo.

Pues bien, como quiera que desde el pasado 25 de abril de 2018 (fl. 57), se ha venido requiriendo al apoderado de la parte demandante para que preste su colaboración para el perfeccionamiento de la medida de embargo y el diligenciamiento de los múltiples oficios, de conformidad con el artículo 78 del C.G.P., se exhorta nuevamente al togado, para que en cumplimiento de sus deberes, agilice la respuesta obtenida al oficio que le fuera remitido desde el pasado 29/08/2019, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI**  
**JUEZ**

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, carrera 52 No. 42-73, edificio José Felix de Restrepo, piso 13, oficina 1301, teléfono 262 26 25, correo electrónico [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co) Link del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>